



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Sandra Patricia Soto Díaz
Demandado	Colpensiones; y COLFONDOS S.A.
Radicado	05001310502520210006800
Auto No.	220
Decisión/Temas	Reconoce personería/ Da por no contestada la demanda / Fija fecha

Vencido el término del traslado otorgado mediante auto del 13 de julio de 2021, notificado por estados del 14 de julio del mismo año, advierte que no se allegó contestación a la demanda por parte de la **AFP COLFONDOS S.A.**, a pesar de que la demanda le fue notificada a la entidad el 22 de octubre del 2021, y a la fecha no se evidencia contestación a la demanda en el buzón de correo electrónico de este Despacho; dando así aplicación a las consecuencias previstas en el parágrafo segundo del artículo 31 del C.P del T y la S.S., por lo que se **TIENE POR NO CONTESTADA**.

SE REQUIERE a **COLFONDOS S.A.** para que constituya apoderado judicial en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y aporte los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia.

De otro lado, vencido el término del traslado otorgado mediante auto del 19 de octubre de 2021, notificado por estados del 20 de octubre del mismo año, se advierte que la ratificación a la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de **COLPENSIONES** fue presentada dentro del término lega previsto, por lo que se **TIENE POR CONTESTADA**.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la Firma de abogados **Palacio Consultores S.A.S**, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI** portador de la TP 198.214 del C. S de la J. Y en virtud de la sustitución de poder aportada, conforme



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

con el artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la Dra. Marya Astrid Giraldo Zuluaga portadora de la T.P número 90.179 del C.S de la J.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 y seguidamente la del art. 80 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a la OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a **los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos una vez se fije la diligencia y de las partes, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará con el auto:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdl9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=yGRYfG

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 057
del 27/04/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Correos:
sandra.soto.diaz28@gmail.com;cbaena4@hotmail.com;
procesosjudiciales@colfondos.com.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
alejo2146@hotmail.com; palacioconsultores@ensambles.com